



212

Ciudad de México, a 20 de Diciembre de 2022
AGAM/DEUTAIPPD/0997/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número No. SG/DGJyEL/PA/SEN/00057.6/2022; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGPCGS/2713/2022, firmado por el Lic. Rafael Bustamante Martínez, Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a los gobiernos de las entidades federativas para que, dentro de su respectivo ámbito de competencia y, privilegiando la coordinación entre órdenes de gobierno, fortalezcan las acciones y políticas tendentes a garantizar la gobernabilidad y la paz social, promover la atención y solución de conflictos comunales, particularmente en comunidades indígenas y afromexicanas, así como para reforzar las acciones para garantizar la seguridad y la integridad de las comunidades y de las personas defensoras de derechos comunitarios.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c c p - Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 20225838
Folio DEUTAIPPD 863



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx





igésimo y Trigesimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPSSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPDPSSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el inóbito uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPDPSSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPDPSSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La exposición a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
RJR

AUTORIZO
GAM





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
GESTIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS
COMUNITARIOS E INICIATIVAS
CIUDADANAS

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 Ricardo
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 16 de diciembre de 2022
AGAM/DGPCGS/2713/2022

**LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
PRESENTE.**

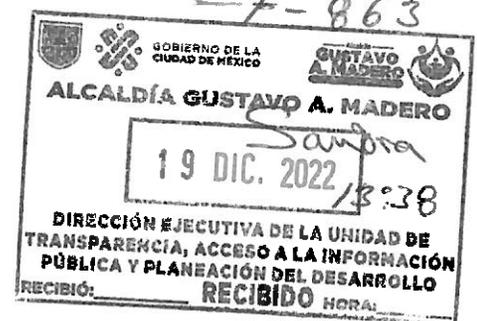
En atención a su oficio AGAM/DEUTAIPPD/0908/2022 de fecha 25 de noviembre del año en curso, en donde notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Senado de la República el día 04 de noviembre de 2022 y que a la letra dice:

Único.- El senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a los gobiernos de las entidades federativas para que, dentro de su respectivo ámbito de competencia y, privilegiando la coordinación entre órdenes de gobierno, fortalezcan las acciones y políticas tendentes a garantizar la gobernabilidad y la paz social, promover la atención y solución de conflictos comunales, particularmente en comunidades indígenas y afroamericanas, así como para reforzar las acciones para garantizar la seguridad y la integridad de las comunidades y de las personas defensoras de derechos comunitarios.

Al respecto por este medio le informo a usted de las acciones que esta Dirección General lleva a cabo para garantizar la participación ciudadana, la mediación de conflictos y la paz social mediante programa, talleres, y actividades de sensibilización, respeto y apoyo comunitario:

Programa: Democratización del Espacio Público

Curso: Promotores comunitarios de paz
Iniciativas y colaboraciones de desarrollo comunitario
Identificándome con mi comunidad.
Prevención de la Violencia y Cultura de la Paz.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
GESTIÓN SOCIAL

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



DIRECCIÓN DE PROGRAMAS
COMUNITARIOS E INICIATIVAS
CIUDADANAS



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

TEATRO GUIÑOL

Prevención de robo de infantes.

Prevención de Violencia Escolar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ
adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p. Lic. Noemí Carolina Gómez González.- Secretaría Particular. Atención folio 202205838

c.c.p. Mtra. Claudia Elena Águlla Torres – Directora de Programas Comunitarios e Iniciativas Ciudadanas. Para Conocimiento

Turno DGPCGS 0656

Folio DGPCGS 1380

De conformidad con los artículos 6 **Apartado A Fracciones I, II y III**, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEUM); el artículo 7 **Apartado D** numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO)**; los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSOCM)**, los Sujetos Obligados **deben garantizar** la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, **destrucción** o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CEUM, la CPCM y la LPDPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el incluido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de serción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 Fracciones XXI, XXII y XXVI, 27, 108, 183 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra establecida en los artículos 8 y 180 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Ejército
CEAT

Revisó
CEAT

Analizó

Autorizó
RBM